

Zona de reproducción	Número de explotaciones
A	1

1.4. Los servicios aplicativos de inseminación artificial que utilizan semen congelado se suministrarán periódicamente de las dosis seminales necesarias del depósito provincial de semen establecido en el Centro Nacional de Selección y Reproducción Animal de Colmenar Viejo (Madrid), o en el depósito provincial de semen que pueda establecerse en la Jefatura de Producción Animal de Avila.

2. Paradas de sementales.

2.1. Para la reproducción por monta natural, y de acuerdo con el programa nacional de reproducción ordenada en ganado bovino, se autoriza el funcionamiento por la Delegación Provincial de Agricultura de 82 paradas públicas, con un total de 94 sementales, y cuya distribución por zonas de reproducción es la siguiente:

Zona de reproducción	Número de paradas	Número de sementales
A	7	7
B	4	5
C	12	14
D	23	27
E	28	33
F	1	1
G	7	7

2.2. Igualmente podrán continuar en servicio los sementales de uso privado sujetos a control, aprobados con anterioridad.

2.3. Las licencias de uso de los sementales citados tendrán vigencia anual, de acuerdo con la legislación vigente, y la sustitución de sementales deberá ser autorizada por la Jefatura de Producción Animal, cuando no implique incremento numérico respecto a los establecidos para cada zona de reproducción, extremo reservado a la expresa aprobación de esta Dirección General.

Tercero.—La entrada en vigor de cuanto se dispone en la presente Resolución tendrá efecto a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», concediéndose el plazo de un mes para la puesta en marcha de los servicios que se aprueban por esta disposición.

Cuarto.—Durante la vigencia del presente programa, y a propuesta de la Delegación Provincial de Agricultura, se podrán constituir agrupaciones de ganadería, para el empleo de la inseminación artificial con servicio propio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 19 de noviembre de 1975 sobre aplicación de la inseminación artificial en explotaciones ganaderas de grupo.

Quinto.—La vigencia del presente programa es de un año, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», al término del cual, por la Jefatura de Producción Animal de la Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura se propondrán las modificaciones que procedan.

Lo que se comunica a VV. SS. para conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1978.—El Director general, José Luis García Ferrero.

Sres. Subdirector general de la Producción Animal y Delegado provincial del Ministerio de Agricultura en Avila.

21512 RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se proroga la vigencia del Programa de Reproducción Ordenada de Ganado Bovino de la provincia de Zamora, con las modificaciones que se indican.

La experiencia recogida durante la vigencia del Programa de Reproducción Ordenada en Ganado Bovino de la provincia de Zamora, aprobado por Resolución de esta Dirección General de 28 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de octubre), aconseja introducir determinadas modificaciones encaminadas a un mejor resultado en su realización.

En consecuencia, y a propuesta de la Delegación Provincial de Agricultura de Zamora, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero.—Se proroga el Programa de Reproducción Ordenada en Ganado Vacuno de la provincia de Zamora, aprobado por Resolución de esta Dirección General de 28 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de octubre), con excepción de los apartados que a continuación se indican, cuyo contenido será el siguiente:

1.1. Funcionarán 10 servicios aplicativos de inseminación artificial, cuya distribución por zonas de reproducción es la siguiente:

Zonas de reproducción	Servicios aplicativos	Total
A	1	1
B	2	2
C	1	1
D	4	4
E	1	1
F	1	1

1.3. Se autoriza también el empleo de la inseminación artificial en las explotaciones con servicio propio para su aplicación que a continuación se indican:

Zonas de reproducción	Número de explotaciones
D	3
E	1

2.1. Para la reproducción por monta natural funcionarán 232 paradas públicas, con un total de 251 sementales, y cuya distribución por zonas de reproducción es la siguiente:

Zonas de reproducción	Número paradas	Número sementales
A	64	73
B	48	48
C	52	60
D	37	37
E	18	18
F	15	15

Segundo.—La vigencia del programa con las modificaciones señaladas en el apartado anterior se proroga hasta el 30 de abril de 1979.

Lo que se comunica a VV. SS. para conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1978.—El Director general, José Luis García Ferrero.

Sres. Subdirector general de la Producción Animal y Delegado provincial del Ministerio de Agricultura en Zamora.

21513 RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se aprueba el programa de reproducción ordenada de ganado bovino en la provincia de Madrid.

Vista la propuesta formulada por la Delegación Provincial de Agricultura de Madrid para la implantación y desarrollo del programa provincial de reproducción ordenada del ganado bovino, elaborada de acuerdo con el contenido de las normas dictadas al efecto, teniendo en cuenta el interés de dicho programa para la mejora de la cabaña provincial, esta Dirección General ha resuelto su aprobación debiendo ajustarse su desarrollo a lo que se dispone a continuación:

Primero. A efectos de organización de los servicios públicos de reproducción del ganado bovino, se establecen once zonas de reproducción, cuya adscripción geográfica es la siguiente: